13212051





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 001-2023

ENTRE

EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Y

LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General

1 8 ABR 2023
C
C
EYSIBETH ADAMES
Jefa de Fiscalización

Entre los suscritos a saber, por una parte, JOSÉ VICENTE PACHAR LUCIO, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N-17-176, localizable en corregimiento de Ancón, Residencial Llanos de Curundu, Calle Diana Morán, Edificio 2055, actuando en su condición de Director General y Representante Legal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entidad adscrita al Ministerio Público, según la Ley No. 50 de 13 de diciembre de 2006, quien en adelante se denominará IMELCF y por la otra, WALESKA R. HORMECHEA B., mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-226-2216, localizable en el corregimiento de Bella Vista, Edificio 8, Calle Manuel María Icaza, en su condición de Fiscal General de Cuentas y Representante Legal de la Fiscalía General de Cuentas, quien en lo sucesivo se denominará LA FISCALÍA, y cuando actúen de manera conjunta se denominarán LAS PARTES, han decidido celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

CONSIDERANDO

Que el IMELCF es una entidad pública, adscrita al Ministerio Público, cuya misión fundamental es brindar asesoría científica y técnica a la administración de justicia en lo concerniente al análisis, a la evaluación, a la investigación y a la descripción científica o médico-científica de los hallazgos y las evidencias médico-legales, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley No. 50 de 13 de diciembre de 2006, "Que reorganiza el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", modificada por la Ley No. 69 de 27 de diciembre de 2007 "Que crea la Dirección de Investigación Judicial en la Policía Nacional, adscribe los Servicios de Criminalística al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses".

Que la referida Ley No. 50 de 2006, dispone en su artículo 15, numeral 3, como función de la Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa, establecer y mantener contactos con las instituciones nacionales y extranjeras afines, para coordinar la ejecución de programas de asistencia, de formación, de capacitación y de especialización en las diferentes áreas de la Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que la Resolución No. 2 de 5 de septiembre de 2007 "Que Adopta el Reglamento del Cuerpo Orgánico de Médicos Forenses de Panamá y demás funcionarios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", dispone en su artículo 22 que el Director General es el Representante Legal del IMELCF y el responsable de la administración, funcionamiento y operación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y los reglamentos que se dicten en desarrollo de ésta, con el fin que cumpla con sus objetivos de manera científica, técnica, continua, autónoma y eficiente al servicio de la administración de justicia.

Que el artículo 23, numeral 13, de la precitada Resolución, preceptúa que son funciones del Director General relacionada con la naturaleza del cargo, entre otras, suscribir, con la

Sey!

m

autorización de la Junta Directiva, acuerdos de cooperación técnica y formación en medicina legal o ciencias forenses, con organismos nacionales e internacionales o de naturaleza afines.

Que en la Reunión Ordinaria de Junta Directiva No.18 celebrada el día 14 de diciembre de 2022, aprobó la firma de este Convenio Marco de Cooperación y se autorizó al Doctor José Vicente Pachar Lucio, Director General a suscribir el mismo, mediante la Resolución No. JD-045 del 14 de diciembre del 2022.

Que LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS es un ente de derecho público, creada por Ley No. 67 de 14 de noviembre de 2008, con personería jurídica propia, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones, que tiene por función el investigar las presuntas irregularidades contenidas en los reparos efectuados por la Contraloría General de la República en las cuentas de empleados y agentes de manejo que afecten los fondos y bienes públicos.

Que LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS es la instancia dentro de la Jurisdicción de Cuentas con la responsabilidad legal de investigar las supuestas irregularidades en el manejo de los fondos y bienes públicos, por parte de empleados y agentes de manejo, contenidas en los reparos formulados por la Contraloría General de la República, acatando las Normas de Derecho Internacional, la Constitución Política y la Ley, para la efectiva y oportuna recuperación de los bienes del Estado.

Que el nuevo Modelo de Gestión de **LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS**, adoptado mediante Resolución N° FGC-034-20 de 29 de mayo de 2020, ajustado por la Resolución N° FGC- 066-20 de 7 de octubre de 2020, demanda el fortalecimiento del capital humano, la aplicación de mejores prácticas y el enfoque de una mejora continua para optimizar los resultados de la investigación de afectación patrimonial.

Que LAS PARTES mantienen mutuo interés en establecer y desarrollar relaciones de cooperación en materia de integración y vinculación con otras entidades, públicas o estatales, en temas relativos a la transparencia, fortalecimiento de la investigación de afectación patrimonial y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

Que LAS PARTES constatan que la mutua colaboración y coordinación entre ambas entidades permitirá un mejor aprovechamiento del potencial humano e infraestructuras, en interés del Estado y la colectividad.

Que LAS PARTES, para garantizar una efectiva colaboración, desean establecer el presente Convenio Marco de Cooperación, como un instrumento legal que facilite y regule las relaciones institucionales necesarias, para potenciar aquellos planes, programas y proyectos en los que existan intereses comunes.

Que, para garantizar una efectiva colaboración, LAS PARTES desean establecer un instrumento que facilite y regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos planes, programas y proyectos en los que existan intereses comunes, por lo cual, están de acuerdo, en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en el que declaran sujetar su compromiso, en consecuencia.



CONVIENEN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto de este instrumento es establecer el marco de Colaboración y Cooperación entre el IMELCF y LA FISCALÍA con miras a reforzar los lazos académicos y de investigación



Dirección Nacional de Fiscalización General

científica, incrementando con ello las oportunidades educacionales para los profesionales de ambas entidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRINCIPIO

El presente convenio se inspirará en la buena fe, confianza mutua, solidaridad, cooperación e igualdad entre LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE

El presente CONVENIO MARCO está encaminado a fomentar, desarrollar y celebrar cualquier tipo de acciones conjuntas, tendientes a fomentar la cooperación en el ámbito académico, técnico, de investigación y administrativo entre el IMELCF y LA FISCALÍA, que contribuyan al fortalecimiento de la gestión Interinstitucional, bajo las siguientes modalidades:

- a. Desarrollo y ejecución de proyectos de cooperación e investigación conjunta en las áreas de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- b. Fomentar el intercambio profesional en proyectos de formación y de investigación.
- c. Intercambio de publicaciones y de material especializado de interés mutuo.
- d. Publicación de libros y trabajos de investigación en las revistas especializadas de cada entidad, así como en revistas especializadas de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- e. Otros programas, proyectos o actividades que las partes consideren integrar al presente Convenio Marco de Cooperación.
- f. Facilitación de aulas, salas de conferencias y algún recurso pertinente, para la realización de las actividades acordadas bajo este Convenio Marco de Cooperación.
- g. Asignación de cupos en las actividades que se organicen.
- h. Cualquier otra actividad de interés mutuamente convenida y que coadyuve para el eficaz cumplimiento del presente instrumento legal.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actividades que se desarrolle en el marco del presente CONVENIO, será objeto de un ACUERDO ESPECÍFICO que deberá contemplar entre otros aspectos, lo siguiente:

- 1. Definición del objetivo que se persigue.
- 2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, y la cronología de su desarrollo.
- 3. Medios materiales y humanos que requieran el citado programa, especificando los aportes de cada entidad.
- 4. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto o programa.
- Nombres de las personas, de cada una de LAS PARTES, que se designará como responsable de coordinar el desarrollo de los programas, proyectos y actividades a ejecutar y en general por la marcha del Acuerdo.

Dichos Acuerdos Específicos constarán de forma escrita, con la autorización de cada una de LAS PARTES y el correspondiente refrendo de la Contraloría General de la República. Las actividades que puedan desarrollarse mediante Acuerdos Específicos se limitarán a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través de un Convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación, en atención a la Circular N°29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020.







CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, no asumen compromiso financiero alguno como consecuencia de la firma de este Convenio Marco de Cooperación por lo que el presente Convenio no constituye una aceptación expresa e inmediata a reconocer erogaciones que sobrepasen las obligaciones contraídas, en atención a la Circular N°29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020.

CLÁUSULA SEXTA: GESTIÓN PARA RESULTADOS

Las personas que representarán a cada una de LAS PARTES, son responsables de coordinar la ejecución de los acuerdos específicos, deberán elaborar en conjunto, el plan de trabajo con objetivos, actividades e indicadores de resultados y su cronograma, que constituirán parte integral del presente Convenio Marco de Cooperación. Para tales efectos, se coordinarán reuniones con la frecuencia que se considere adecuada para llevar a cabo las actividades y sobre las cuales deberán rendir los informes respectivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RECURSOS HUMANOS

LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una, para brindar el servicio de orientación y asesoría inherente para la efectiva implementación del presente Convenio Marco, quedará bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD

LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio Marco de Cooperación.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación entre LAS PARTES, relacionada con este Convenio Marco de Cooperación, deberá constar por escrito y ser dirigida a:

POR EL IMELCF

Secretaría de Docencia, Investigación y Oficina de Cooperación Técnica Normativa Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Edificio Albrook Canal Plaza, piso 3, Avenida Ascanio Villalaz Corregimiento de Ancón Teléfono: 520-2204

Correo:

secretaria.docenciaimelcf@gmail.com

POR LA FISCALÍA

Nacional e Internacional

Fiscalía General de Cuentas

Vía España, Avenida Samuel Lewis, Corregimiento de Bella Vista, Edificio

8, a un costado de la Notaría

Duodécima de Panamá

Teléfono: 524-9725, ext. 9725

Correo:

cooperaciontecnica@fiscaliadecuentas.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMITÉ DE EJECUCIÓN

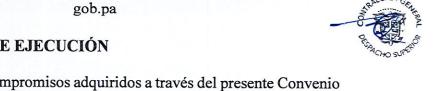
Para el efectivo cumplimiento de los compromisos adquiridos a través del presente Convenio Marco de Cooperación y el desarrollo puntual de los acuerdos que deriven de este, se conforma el Comité de Ejecución de la siguiente forma:

Por LA FISCALÍA: La Oficina de Cooperación Técnica Nacional e Internacional y el Instituto para la Formación y Perfeccionamiento Académico.

Por EL IMELCF: La Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa y la Oficina Técnica de Cooperación Internacional.

Contraloria General de la República Dirección Nacional de Fiscalización General

EYSIBETH ADAMES



CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y AUTORÍA

LAS PARTES manifiestan que cualquier programa, producto, material didáctico, publicación y actividad que desarrollen en conjunto en el marco de este convenio, así como su difusión en cualquier medio o su promoción en un acto público, se realizará de común acuerdo y tendrá expresa mención de la participación y autoría del IMELCF y LA FISCALÍA, a fin de que ambas partes gocen de los derechos que, en materia de derecho de autor y propiedad intelectual, otorgan las leyes de la República de Panamá.

Queda expresamente entendido que LAS PARTES podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

Salvo las disposiciones particulares sobre derecho de autor que se estipulen en cada proyecto o Acuerdo Específico, toda la información resultante de las actividades conjuntas, realizadas bajo este Convenio Marco, estará a disposición de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES guardarán confidencialidad respecto a las actividades de este Convenio Marco de Cooperación y podrán estipular disposiciones sobre confidencialidad en cada proyecto o Acuerdo Específico.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de LAS PARTES continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no creará relaciones de carácter laboral con la otra parte.

Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal experto y técnico que reciba durante el desarrollo del Convenio Marco de Cooperación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: CESIÓN

LAS PARTES, no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Marco de Cooperación a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, harán todo lo posible por solucionar de manera amigable y de común acuerdo, toda disputa, controversia o reclamación derivada de este Convenio Marco de Cooperación, su ejecución o su incumplimiento, recisión o invalidez en un término no mayor de treinta (30) días.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

Este Convenio Marco de Cooperación, comenzará a regir a partir de la fecha de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República y tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables y será modificado por acuerdo de LAS PARTES mediante adenda.

La prórroga o modificación de este Convenio Marco de Cooperación, así como sus Acuerdos Específicos o Adendas correspondientes deben constar por escrito, ser suscritas por LAS PARTES y refrendadas por la Contraloría General de la República para su validez.

Sully .

Contraloria General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General

1 8 ABR 2023
C
EYSIBETH ADAMES

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: TERMINACIÓN

Este Convenio Marco de Cooperación podrá darse por terminado de manera anticipada cuando LAS PARTES de mutuo acuerdo así lo consideren o a petición de una de las partes. En este último caso, la parte lo comunicará por escrito a la contraparte, con noventa (90) días de anticipación a la fecha en que pretenda darlo por terminado.

No obstante, todas aquellas actividades iniciadas y los Convenios Específicos suscritos por LAS PARTES, continuarán su vigencia hasta la fecha de su cumplimiento, de conformidad a su cronograma de ejecución.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: PERFECCIONAMIENTO

Este Convenio, su modificación, adendas y/o prórrogas requieren, para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al Artículo 48 de la Ley 32 de 1984.

LAS PARTES declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio Marco de Cooperación, a cuyas estipulaciones se someten, por lo que lo suscriben, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Por IMELCF

José Vicente Pachar Lucio

Director General del IMELCF

Por LA FISCALÍA

Waleska R. Hormechea B. Fiscal General de Cuentas

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚB

Panamá, ___ de ___ 8 JUN 2023 de 2023

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General

1 8 ABR 2023

EYSIBETH ADAMES Jefa de Fiscalización